## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00176-00

En atención al escrito presentado por el abogado ANDRES FELIPE USSA CASTILLA apoderado judicial de ZAMIRA LETICIA BUSAID ROCHELS, mediante el cual presentó reforma a la demanda a la demanda declarativa de reconvención de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en los términos señalados por el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## RESUELVE

ADMITIR la reforma de la demanda DECLARATIVA de RECONVENCION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO instaurada por ZAMIRA LETICIA BUSAID ROCHELS contra ZORAYA ABUSAID RAMÍREZ, LILIANA ABUSAID RAMIREZ, RICARDO ABUSAID RAMIREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

**CORRER** traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días, de la demanda y sus anexos.

**SURTIR** la notificación a la parte demandada, por estado conforme al numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso.

**RESOLVER** sobre costas en oportunidad.

NOTIFÍQUESE.

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **63** hoy **17** de **mayo de 2023** a las **8:00 a.m.** 

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

## Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87188c61e3cf5d61b8ce58c03e75c246a016b9053cfecaf83b3d32b00885722c Documento generado en 16/05/2023 04:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica